

RESOLUCION M.D.P. 179/20

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

B.O.: 24/4/20

Vigencia: 24/4/20

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Coronavirus (COVID-19). [Dto. 297/20](#). Excepciones.

Actividades y servicios incluidos en la [Dec. Adm. J.G.M. 524/20](#). Producción para exportación.

Procesos industriales específicos.

Art. 1 – Considéranse autorizadas, de conformidad a la previsión dispuesta en los incs. 10 y 11 del art. 1 de la Dec. Adm. J.G.M. 524, de fecha 18 de abril de 2020, a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajusten a los parámetros que se establecen en el Anexo I que, como “IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP”, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Las autorizaciones dispuestas precedentemente se tornarán efectivas a criterio de las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidencie en cada jurisdicción y de conformidad con las normas que a tales efectos dicten las autoridades locales competentes, de conformidad a las previsiones contempladas en el art. 3 de la Dec. Adm. J.G.M. 524/20.

Art. 3 – Los gobernadores, las gobernadoras de provincia o el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo, cuarenta y ocho horas posteriores de decidida la autorización, el detalle de los establecimientos de sus respectivas jurisdicciones que se encuentren exceptuados del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en virtud de las autorizaciones conferidas en el marco de la presente medida, de conformidad al detalle obrante en el Anexo II que, como “IF-2020-27354749-APN-SIECYGCE#MDP”, forma parte integrante de la misma.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.

ANEXO I - Parámetros de autorización

ANEXO II - Establecimientos exceptuados. Detalle